

Leg. 4.

N.º 30

Decreto habilitando a los Ministros
del Consejo de R. p.^a que despachen
los negocios de la Cámara.

A S. M. del Dep. a E. y J.

Las Cortes generales y extraordinarias, ~~como~~
~~su nombre se diga al Consejo de Regencia q.~~
~~puede habilitar~~ teniendo presente que va
entre ~~los~~ ministros al Consejo Real suspensos
hay algunos q. lo son tambien a la sa
mora, han acordado q. se diga al Consejo
de Regencia puede habilitar a los indivi
duos que hoy componen el ^{Consejo} Consejo, para
que por ahora y por via de comision des
pachen todos los asuntos y negocios parte
nientes a la Camara. Lo comunica
mos al S. a. orden al S. M. p. a. integ.
y gobierno al S. A.

Dis. . . Paris 2 de Nov. de 1811.